COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

EN EL ASUNTO DE: **PAPELETAS ELECTORALES BINLINGUES**	**CEE-RS-08-89**

RESOLUCION

En el caso número 08-1918 (JAF) seguido en la Corte de Distrito Federal, por la Sra. Sylvia Diffenderfer y el Sr. Robert McCarroll contra Ramón E. Gómez Colón como Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, el Juez José Antonio Fusté dictó una orden el día 2 de septiembre de 2008 ordenándole a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE o Comisión), que las papeletas electorales a utilizarse en las próximas elecciones generales, contengan las instrucciones de cómo votar en los idiomas castellano e inglés.

Así las cosas en la vista celebrada en el Tribunal Federal el pasado viernes 5 de septiembre de 2008, el Juez Fusté ordenó a las partes que se reunieran en ese momento para aprobar la traducción al idioma inglés de las instrucciones en castellano que están en la papeleta electoral y que fueran aprobadas anteriormente por la Comisión.

Como resultado de dicha reunión se le anunció al Tribunal que las partes estaban de acuerdo en la traducción realizada, la cual se hizo siguiendo principalmente las realizadas por el Tribunal.

En la reunión de la Comisión celebrada en la noche del lunes 8 de septiembre, los señores Comisionados Electorales no se pusieron de acuerdo para aprobar las papeletas electorales a utilizarse en las elecciones generales de noviembre de 2008.

Los Comisionados Electorales de los Partidos Nuevo Progresista y Puertorriqueños por Puerto Rico, votaron a favor de la aprobación de las papeletas bilingües. No así el Comisionado del Partido Independentista Puertorriqueño quien se opuso a que las papeletas electorales contengan las instrucciones de cómo votar en el idioma inglés.

El Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático pidió una prórroga para expresar su posición sobre la traducción al inglés. Se le concedió hasta el martes 9 de septiembre de 2008 a las 11:00 AM para que así lo hiciere. Posteriormente, nos solicitó hasta la 1:30 PM pero llegada las 2:00 PM éste no compareció.

En adición el Comisionado del Partido Popular Democrático, solicitó que se incluyera en las papeletas electorales un aviso (disclaimer) de que en caso de existir discrepancias entre los textos castellano e inglés, prevalecerá en su interpretación el primero.

Al no haber unanimidad de los Comisionados Electorales para aprobar finalmente las papeletas electorales a utilizarse durante las próximas elecciones generales del 2008, le corresponde al Presidente de la Comisión resolver.

Así lo hacemos. Nos guste o no, esta Comisión tiene la obligación de cumplir con las órdenes judiciales dictadas por la Corte de Distrito Federal de que las papeletas electorales, tienen que contener también las instrucciones de cómo votar en el idioma inglés.

Estamos convencidos de que la traducción realizada es una correcta. En cuanto al formato de las papeletas, éste es el mismo que se ha venido utilizando desde hace tiempo.

Sobre la solicitud para que incluya en la papeleta un texto sobre el aviso (disclaimer) de que en caso de discrepancia en su interpretación prevalecerá el texto en castellano sobre el texto en inglés, resolvemos que no es necesario incluirlo en la papeleta, amen de que en nuestra opinión no queda espacio libre en la papeleta para incluir el texto solicitado en ambos idiomas. Es nuestra opinión, que en caso de existir discrepancia entre los textos castellano e inglés hay que aplicar por analogía el Artículo 13 del Código Civil de Puerto Rico, 31 LPRA 13 por lo que prevalecería el primero por haber sido éste el idioma en que se originaron las instrucciones de las formas de votar.

En vista de lo anterior, aprobamos las papeletas electorales a utilizarse durante los próximos comicios, y se ordena que las mismas comiencen a imprimirse el miércoles 10 de septiembre de 2008, conforme al Artículo 5.010 de la Ley Electoral.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de septiembre de 2008.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

Ramón E. Gómez Colón
Presidente

CERTIFICO

Que he notificado con copa de esta Resolución a todas las partes interesadas.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de septiembre de 2008.

Walter Vélez Martínez
Secretario